



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE NAMBroCA

Por Resolución de Alcaldía de fecha 25.05.2022, se ha aprobado la relación provisional, de admitidos/as y excluidos/as, para la provisión en propiedad de una plaza de arquitecto/a, funcionario/a de carrera por concurso oposición, incluida en la Oferta Pública de Empleo 2021.

DECRETO

De conformidad con lo establecido en la Base cuarta de las Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de arquitecto/a, funcionario/a de carrera por concurso oposición, incluida en la Oferta Pública de Empleo 2021, aprobadas mediante Decreto de Alcaldía nº 283/2022 de fecha 31 de Marzo de 2022.

4.1- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución, declarando aprobada la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as con indicación de la causa de exclusión.

Dicha Resolución, se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, en el tablón de anuncios, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Nambroca.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos, ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

En todo caso se entenderán como causa de exclusión no subsanable:

— La presentación de la solicitud fuera de plazo.

— La falta de cumplimiento de cualquier requisito de participación el último día del plazo de presentación de instancias.

— La falta de pago de la tasa por derechos de examen, salvo que se acredite que no procede el pago.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos, aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

4.2- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base décima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

4.3- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidentencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes.

En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

4.4- Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4.5- Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo máximo de quince días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

4.6- Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos se considerarán automáticamente elevadas a definitivas si no se presentaran solicitudes de subsanación.

4.7.-Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En esta misma publicación, se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica municipal; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior o en la sede del Ayuntamiento, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación vigente en materia de Régimen Local, artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y disposiciones concordantes, por el presente resuelvo:



PRIMERO.- Aprobar la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, relacionada en el ANEXO del presente Decreto.

SEGUNDO.- Los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos, ni en la de excluidos, disponen de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles contado a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

TERCERO.- Publicar el anuncio con la relación provisional de admitidos/as excluidos/as, en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

CUARTO.- Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, el Sr. Alcalde- Presidente dictará Resolución aprobando la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as y el nombramiento del Tribunal Calificador del proceso de selección.

QUINTO.- Del presente decreto, se dará cuenta al pleno, en la próxima sesión que se celebre.

ANEXO.- Relación provisional de admitidos/as y excluidos/as

ADMITIDOS

APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
BARRERO GONZALEZ	ARACELI	***4595**
CERDEÑO GOMEZ	YOLANDA	***8812**
CUESTA PELLITERO	MARTA	***7859**
DIAZ ALONSO	EUGENIO	***4314**
GALLEGO BLANCA	ANA MARIA	***7552**
GARCIA GALLEGO	PATRICIA	***2559**
MARTINEZ GIL	ANA	***8532**
OLIVARES DE LAS HERAS	RAFAEL	***0652**
OVIDO BERMEJO	ISABEL	***6904**
PORRAS RAMOS	JOSE MARIA	***6327**
RODRIGO MARTIN	MARIO	***0076**
RODRIGUEZ ORTIZ DE GUINEA	NATALIA	***4077**
SALAS CABAÑAS	ELENA MARÍA	***7822**
SUARDIAZ DE PAZ	JAIME	***1954**
VILLARRUBIA MONTERO	BRUNO	***1793**

EXCLUIDOS

APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	(*) CAUSA EXCLUSIÓN
GARCÍA DIAZ	JORGE	***1011**	5
GARCÍA MATILLA	IVAN	***9197**	3 y 4
GARCIA RUBIO	ESTHER	***7642**	2
LOPEZ PEREZ	DIANA	***9473**	1
ROMAN GARCIA	ALEJANDRA	***3941**	4

**(*) CAUSAS EXCLUSIÓN:**

1. No aporta anexo II firmado -Base 3.1/3.5.
 2. No aporta justificante abono tasa examen o justificación de encontrarse en causa de exención mediante acreditación de grado de discapacidad igual o superior al 33% o de su condición de demandante de empleo durante el plazo, al menos de un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria (06.04.2022). –Base 3.4.
 3. No aporta DNI/NIE/pasaporte. – Base 3.5.
 4. No aporta copia título exigido en la convocatoria. –Base 3.5 y 2.1.d (Título de arquitecto/a o título que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de arquitecto/a según establecen las directivas comunitarias).
 5. Solicitud presentada fuera de plazo.- Base 3.2.
- Lo que, en ejecución de dicho acto se publica para general conocimiento, significándole que contra este anuncio, por tratarse de un acto de trámite, no cabe la interposición de recurso alguno.
- Nambroca, 25 de mayo de 2022.–El Alcalde, Víctor Gregorio Botica García.

N.ºI.-2587